



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003819-03 *Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores D. José Luis Aceves Galindo y Dña. Ana María Agudíez Calvo, relativa a actuaciones de la Junta en relación con la actividad de la empresa Arenas Silíceas Martín, S. L., por la extracción de arenas en una cantera de la provincia de Segovia, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 170, de 9 de septiembre de 2016.*

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las Contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita, PE/003711, PE/003753, PE/003776, PE/003787, PE/003819, PE/003820, PE/003832, PE/003848, PE/003852, PE/003861, PE/003882, PE/003888 a PE/003899, PE/003905, PE/003908, PE/003916, PE/003917, PE/003920, PE/003922, PE/003923, PE/003925 a PE/003933, PE/003935, PE/003937 a PE/003939, PE/003943, PE/003945, PE/003947, PE/003949 a PE/003956, PE/003959, PE/003960, PE/003962, PE/003972 a PE/003977, PE/003979 a PE/003984, PE/003986, PE/003988 a PE/003990, PE/003999 a PE/004001, PE/004043, PE/004045, PE/004064 a PE/004081, PE/004100 a PE/004105, PE/004107 a PE/004109, PE/004112, PE/004115, PE/004116, PE/004118, PE/004132 a PE/004134, PE/004144, PE/004145, PE/004149, PE/004151, PE/004160, PE/004167, PE/004175, PE/004178, PE/004179, PE/004186, PE/004259 y PE/004303 a PE/004320, publicadas en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 21 de noviembre de 2016.

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Silvia Clemente Muncio

Contestación a la Pregunta con respuesta Escrita, P.E./0903819, formulada por los Procuradores D. José Luis Aceves Galindo y Dña. Ana María Agudíez Calvo, pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista, referida, a "*Actuaciones de la Junta en relación con la actividad de la empresa Arenas Silíceas Martín, S.L., por la extracción de arenas en una cantera de la provincia de Segovia*".

Recabada información de las Consejerías de Economía y Hacienda y de Fomento y Medio Ambiente en relación con las cuestiones planteadas en el asunto de referencia, tengo el honor de comunicar a V.E. la información facilitada en los ANEXOS que a continuación se relacionan:

- ANEXO I: Consejería de Economía y Hacienda
- ANEXO II: Consejería de Fomento y Medio Ambiente

Valladolid, 8 de noviembre de 2016.

EL CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA,
Fdo.: José A. de Santiago-Juárez López.



ANEXO I

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

P.E./003819

En contestación a la pregunta con respuesta escrita señalada, a la vista de la información facilitada por la Dirección General de Energía y Minas, se indica lo siguiente:

Primero.- Conforme se recoge en los Informes del Director Facultativo en los Planes Anuales de Labores, la actividad extractiva de la explotación a que se refieren sus Señorías se encuentra paralizada y tan sólo se han venido realizando trabajos de mantenimiento de los taludes en espera de las oportunas tramitaciones que permitan levantar la orden de paralización de extracción.

Segundo.- En relación con el apartado 2º y como se ha manifestado en el apartado anterior, no se está realizando labor de extracción en la actualidad y sólo se ha efectuado una evacuación parcial de los acopios existentes de arenas extraídas con anterioridad a la orden de paralización.

ANEXO II

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

P.E./003819

La resolución que pone fin al procedimiento sancionador en materia de prevención ambiental (licencia ambiental) nº SG-PA-32-2015 incoado a Arenas Silíceas Martín, S.L., cuya copia del expediente ha sido remitida en contestación a la Petición de Documentación número 0900808, ha sido remitida al Ayuntamiento de Orejana, administración competente respecto de las actividades sujetas a licencia ambiental, a fin de que se lleven a cabo las actuaciones establecidas en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León aprobado por Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre.

En la resolución sancionadora, junto con la sanción pecuniaria se resuelve que deberá suspender totalmente la actividad extractiva, finalizando los trabajos de restauración en el plazo de 6 meses desde que adquiere firmeza dicha resolución, procediéndose, en caso de incumplimiento transcurrido dicho plazo, a su ejecución forzosa.

Con fecha 20 de junio de 2016, se ha interpuesto recurso de alzada frente a la Resolución de 9 de mayo de 2016 de la Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental, el cual se encuentra en tramitación.